

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cual fuere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 543.

Circular.

Con esta fecha he vuelto á encargarme del mando de la provincia, cesando en el cargo de Gobernador interino el Secretario de este Gobierno D. Rafael González Janer.

Lo que se hace público, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Murcia 1.º de Abril de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 544.

CUERPO DE TELEGRAFOS

DIRECCION DE SECCION Y CENTRO DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose dispuesto por Real orden

de 17 de Marzo próximo pasado, la celebración de subasta, para establecer una red telefónica en esta capital, y cuyo acto deberá verificarse simultáneamente, en Madrid, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos; y en esta capital, en el del Sr. Jefe de este Centro telegráfico, el día 26 del actual á las dos de la tarde, todo con arreglo y bajo las condiciones insertas en el anuncio de la subasta, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 24 del referido mes de Marzo; se hace público por medio de este anuncio, para que en el día y hora referidos se puedan presentar proposiciones.

El remate será adjudicado provisionalmente al mejor postor, sin perjuicio de las proposiciones más ventajosas que puedan presentarse en Madrid, y de lo que resuelva la Superioridad.

Murcia 2 de Abril de 1888.—El Jefe accidental del Centro, Manuel de la Torre.

Anuncios

Número 540

Cuarta sección.

Número 542.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MARZO DE 1888.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO Pts. Cts.
26	Cartagena.	25 quintales métricos	Harina de flor para pan de hospital.	41 50
27	Idem.	100 id. id.	Leña.	5 »
»	Idem.	100 hectólitros.	Cebada.	10 13
28	Idem.	75 quintales métricos	Paja de pienso.	4 86

Cartagena 31 de Marzo 1888.—El Administrador, Segundo Pérez.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Basset.

Número 542.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MARZO DE 1888.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO Pts. Cts.
26	Cartagena.	6 hectólitros.	Aceite.	108 »
»	Idem.	108 id.	Petróleo.	69 »

Cartagena 31 de Marzo de 1888.—El Administrador, Segundo Pérez.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Basset.

Sexta sección.

Número 170.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MULA

PERIODO DE AMPLIACION.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	19673	17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	36211	67
Cargo.	55884	84
Data por pagos verificados en igual trimestre.	33821	98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	22032	86

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	19673	17	19673 17
Operaciones realizadas en este trimestre.	36211	67	36211 67
INGRESOS	5645	98	5645 98
Productos ordinarios de Propios y comunes.	1620	»	1620 »
Idem de Montes.	42931	32	42931 32
Idem de impuestos especiales establecidos.	939	11	939 11
Idem de Beneficencia Municipal.	1876	86	1876 86
Idem de Instrucción pública.	6585	09	6585 09
	1620	»	1620 »
	44808	18	44808 18

Idem de Corrección pública.	2582 61	218 15	2800 76
Idem de extraordinarios y eventuales.	805 28		805 28
Idem de ampliación.			
Idem de resultados de años anteriores por adición.	19342 86	25177 55	44520 41
Idem de recursos para cubrir el déficit reintegros.	47460 65	8000 »	55460 65
Idem de valores de presupuestos.			
Total cargo	120388 70	36211 67	156600 37
GASTOS			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	150976 62	2124 30	17200 92
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	4485 52	136 87	162 39
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	5500 52	37 35	5537 87
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	1389 50	130 50	1520 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.	5069 89		5069 89
Idem 7.º Idem de corrección pública.	2676 89	2070 66	4747 55
Idem 8.º Idem de montes.	54 28		54 28
Idem 9.º Idem de cargas.	55575 01	17885 39	73460 40
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	3547 10		3547 10
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	10340 20	11436 91	21777 11
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	100715 53	33821 93	134537 51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mula á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Fulgencio Artero.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Mula á 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario Contador, J. Romero—V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Número 539.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del entrante año económico 1888 á 1889, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, para que en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunos.

Mazarrón 27 de Marzo de 1888.—
Juan A. Oliva.

Octava sección.

Número 541.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Francisco Miñano, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y á instancia de don Francisco Martínez, se saca á pública subasta por término de ocho días, un carro de aguador de dos ruedas, pintado de azul, en ejecución de sentencia pe un juicio verbal que ha seguido con

Manuel Marcos. Para el remate del expresado efecto, se ha señalado el día once del próximo Abril, á las doce de su mañana, y local de este Juzgado donde los licitadores podrán hacer las correspondientes posturas siempre que no bajen de las dos terceras partes de tasación que es la de 60 pesetas, depositando previamente el importe del diez por ciento del mismo, estando á disposición de quien quiera examinarlo, en el domicilio de don Pascual Navarro, calle de Saavedra Fajardo.

Lo que se hace saber al público á los efectos oportunos.

Dado en Murcia á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Miñano.—Por su mandado, Vicente Díez.

Número 535.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE MULA

Don Joaquín Alonso Ruíz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que por los días últimos del mes de Febrero ante próximo, ó primeros del corriente, se extraviaron tres machos cabríos de un ganado de la propiedad de don José Ruíz, que se hallaban pastando en este término y sitio del Bosque, de los cuales han sido encontrados dos, ignorándose el paradero del otro, que es de cuatro á cinco años de edad y herrado con una C en el cuerno derecho, cuyas demás señas se ignoran. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey y de

la Reina Regente (q. D. g.), encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del indicado macho cabrío y lo pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legal adquisición.

Dada en Mula á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—P. S. M., José María Ibáñez.

Número 537.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL DISTRITO DEL MAR DE VALENCIA

Don Nicolás Robredo y Royo, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Manrubia Herrera, de unos diez y ocho años de edad, hijo de Ramón y de Juana, natural y vecino de Murcia, que habitaba en la cuesta de la Magdalena, soltero, jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, conduciéndole con las seguridades convenientes á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Nicolás Robredo.—Salvador García.

Anuncios.

Número 540.

EDICTO

Don Julián Pagán y Ayuso, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 26 de Marzo en el expediente de apremio que se sigue en esta contra don Juan de Dios Manzano Cegarra, por débito de la contribución territorial correspondiente al año de 1886 á 1887, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una tahulla tierra riego de primera clase, en la diputación de la Puebla de Soto; que linda Levante, Dolores Manzano Zamora; Mediodía, don Andrés Almansa; Poniente, Pedro Manzano Cegarra, y Norte, acequia de Majalaco; retasada en ochocientos setenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos: 877 84

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Abril

á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 43 del Reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Murcia 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde, J. Pagán.—P. S. M., El Comisionado, Juan Quiñonero.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

COMPANIA DE ZARZUELA

DEL TEATRO-CIRCO DE PRICE DE MADRID

Función para hoy.—Blanca de Saldaña.

A las 8 y media.

Entrada general 3 reales.

NOTA. En caso de lluvia ó mal tiempo, por la tarde á las 3 y media habrá función, poniéndose en escena la popular zarzuela, El salto del Pasiego.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Ulpiano.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.